

General Villamil, a 2 de mayo de 2014

Señora
CARLOTA A. TAMA C. DE GONZAGA
Gerente General
COMERCIAL CALLE OCHO S. A. KYOCHO.
Ciudad

De nuestras consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, por la presente cumpelenos informar la CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ACCIONES que detallamos a continuación:

CEDENTE: CARLOTA ANA TAMA COSTALES DE GONZAGA

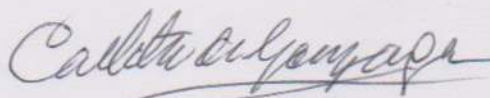
CESIONARIO: NABIL NICOLÁS HAJJAR ABRAHAM

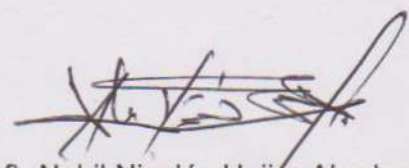
<u>TITULO N°</u>	<u>ACCIONES N°</u>	<u>TOTAL ACCIONES</u>	<u>VALOR</u>
001	400	400	\$ 400.00

Mucho agradeceremos que de conformidad con la citada ley, se sirva tomar NOTA DE ESTA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ACCIONES en el LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS de la Compañía que usted gerencia.

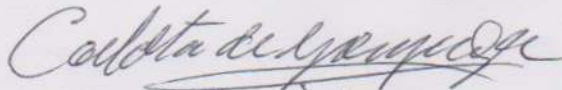
Además, dejamos constancia que es voluntad del Cedente transferir todos los derechos que hasta esta fecha adquirió por su calidad de Accionista e incluso a que el Cesionario perciba la totalidad de los dividendos de las utilidades del presente ejercicio económico, en caso de haberlas.

Atentamente,


f). Carlota A. Tama C. de Gonzaga
C. C.: 090231733-8
CEDENTE


f). Nabil Nicolás Hajjar Abraham
C. C.: 171026511-5
CESIONARIO

Certifico que TOME NOTA DE ESTA CESIÓN, en el LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS de la Compañía COMERCIAL CALLE OCHO S. A. KYOCHO., el mismo que está a mi cargo, General Villamil, a 2 de mayo de 2014



f). Carlota A. Tama C. de Gonzaga
Gerente General
COMERCIAL CALLE OCHO S. A. KYOCHO.

TITULO N°	ACCIONES N°	TOTAL ACCIONES	VALOR
001	100	100	\$ 400.00

Mucho respetuosamente de la conformidad con la cual soy su representante
NOTA DE ESTA CESION O TRANSFERENCIA DE ACCIONES en el LIBRO
DE ACCIONES Y ACCIONISTAS de la Compañía que usted gestiona.

Además, dejare constancia que el volumen del Certificado transferido todos
los derechos que sobre esta acción estubo por su calidad de Accionista a
favor y que el Cesionario gozará la totalidad de los dividendos de los
ejercicios del presente ejercicio económico en caso de repartición.



Carlota A. Tama C. de Gonzaga
Gerente General
COMERCIAL CALLE OCHO S. A. KYOCHO.



Carlota A. Tama C. de Gonzaga
Gerente General
COMERCIAL CALLE OCHO S. A. KYOCHO.



En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana, en la sala del despacho, ante el señor Abogado Carlos Vulán Jaramillo, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil, e infrascripta secretaria Abogada Alicia Sánchez Barriga, comparecen los señores Gustavo Enrique Gonzaga Vélez, portador de la cédula de identidad No.0903191237; y, Carlota Ana Tama Costales, portadora de la cédula de identidad No.0902317338, con el objeto de llevar a efecto la audiencia de conciliación ordenada en providencia que antecede. Al efecto, siendo el día y estando dentro de la hora señalada, el señor Juez declara instalada la diligencia, y preguntado a los comparecientes si están dispuestos a retractarse de la demanda de disolución de la Sociedad Conyugal que han presentado, o si por el contrario, se ratifican en la misma, a los que Gustavo Enrique Gonzaga Vélez y Carlota Ana Tama Costales, expresaron de consumo y viva voz, que se ratifican e insisten en disolver la sociedad conyugal que tienen formada, como consecuencia del matrimonio existente entre ambos. Vista la insistencia de los comparecientes, y por cuantos estos, con la certificación o partida de matrimonio que obra de foja 1, del proceso han justificado plenamente encontrarse casados, y consecuentemente, que entre ambos existe la sociedad conyugal de bienes, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda; y, en tal virtud, disuelta la sociedad conyugal existente entre ambos cónyuges Gustavo Enrique Gonzaga Vélez y Carlota Ana Tama Costales, quienes se dan legalmente notificados con el contenido de la presente acta y sentencia que ella contiene, por lo que, ejecutoriado este fallo, la secretaria del despacho confiera las copias que le fueren requeridas para que proceda a subscribirla al margen de la respectiva inscripción de matrimonio en el Registro Civil, Identificación y Cedulaación del Guayas, que obra en el Registro de Matrimonio del año 1952, en el tomo 2o. directo, página 4, acta 991. En este estado, el señor Juez declara concluida la diligencia, y para constancia suscriben la presente acta, en unidad de acto, el señor Juez, los cónyuges comparecientes y la suscrita secretaria del despacho que certifica.- (f) Carlos Vulán Jaramillo.- Juez Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil.- (f) Carlota de Gonzaga.- (f) Abogada Alicia Sánchez B.- Secretaria Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil.- (f) Gustavo Gonzaga V.-

Certifico: Que la sentencia anterior se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, y ES FIEL COPIA de los originales constante en el Juicio de Disolución de Sociedad Conyugal, que lo confiero por orden judicial, a la que se remito en caso necesario.- Entralíneas: Guayaquil, 23 de Noviembre de 1982.- VALE:-



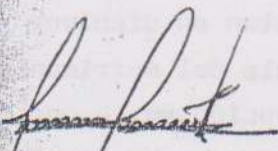
Alicia Sánchez Barriga
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil

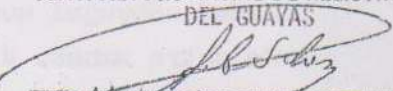


15384

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ACION : Toda vez que la SENTENCIA DE : DISOLUCION DELA SOCIEDAD CONYUGAL DE :
ENRIQUE GONZAGA con CARLOTA TAMA se encuentra verificada y cumple con los requisi-
tos exigidos por la Ley, se ordena la Sub-inscripción al margen del acta Matrimo-
nio correspondiente que consta en el tomo 2 pagina 4 acta 991 del año 1952.
Guayaquil a 14 de Diciembre de 1982.

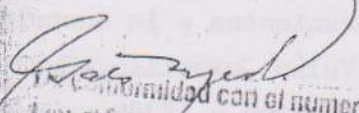

Roberto Martínez García
AUXILIAR DE ABOGACIA
SECCION JURIDICA
REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS
SECRETARIO

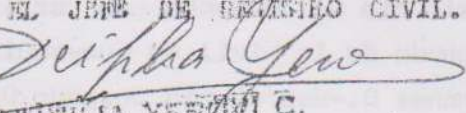
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
DEL GUAYAS

LOLA SALAZAR TORRES
Jefe de Asesoría Jurídica
ENHARGADA

ABISOR

EXFOLIO: Que en esta fecha y por sentencia pronunciada por el Sr. Juez Décimo
de lo Civil, de Guayaquil, Dr. Carlos Tulán Jarumillo, de fecha 16 de Nov
1982, se inscribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los señores
ENRIQUE GONZAGA VELEZ y CARLOTA ANA TAMA COSTALES, al margen de la respectiva
Acta de Matrimonio, conuante en el Tomo 2, página 4, Acta 991 del año 1.952. Esta
sentencia se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, el 23 de Noviembre de
1982. Recibo de Pago # 3592835.

Guayaquil, Diciembre 14 de 1982.


Conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la
Ley, reformada por el Decreto Supremo Número 2283,
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 664
del 12 de Abril de 1978. DOY FE Que la copia precedente,
que consta de fojas es igual al documento
que se me exhibe. Guayaquil, 19...03...1980.

EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

CECILIA VERÓN C.
Delegada de la Jefatura Provincial de
Registro Civil, Identificación y
Cedulación del Guayas

